## **AYUNTAMIENTO**



## CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha de 22 de abril de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de convocar y presidir las sesiones del Pleno" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual "el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los Municipios de hasta 5.000 habitantes" y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que "las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinaria.
- b) Extraordinaria.
- c) Extraordinaria de carácter urgente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual "para la valida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan",

## **CONVOCO**

a los/as Señores/as Concejales para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación el día 27 de abril del presente año 2019 a las 10.30, horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.2 del ROFEL de 1986 "si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria".

Código Seguro De Verificación:	XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	22/04/2019 08:36:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==		



De conformidad con el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que "la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada", esta convocatoria tiene su fundamento principalmente en la obligación de designar a los miembros de la Mesa Electoral de la Sección del término municipal de Beires, en relación a las elecciones Municipales y Europeas de 2019, que tendrán lugar el día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece que:

- **"1.** La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
- **3.** Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
- **4.** Los sorteos arriba mencionados se realizaran entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria".

La primera convocatoria a las 10,30 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior de fecha de 30 de marzo de 2019.

**PUNTO 2.- Designación de los miembros de la mesa electoral para las elecciones Municipales y Europeas de 2019**, que tendrán lugar el día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PUNTO 3.- Aprobación, si procede, de la regularización del nivel correspondiente al Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial "Padules", que comprende los Municipios de Padules, Almócita y Beires, D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que ha consagrado como funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal

Código Seguro De Verificación:	XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	22/04/2019 08:36:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==		



preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y Contabilidad, Tesorería y Recaudación.

Ello, lo corrobora el artículo 2 del nuevo Reglamento aprobado mediante Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que establece en su número 1 que:

"Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- **b) Intervención-Tesorería,** comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Atendiendo a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios a desempeñar en esta Agrupación Secretarial, se somete a la aprobación de este Pleno la asignación del nivel 28 correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1 teniendo en cuenta que el nivel máximo correspondiente a este Cuerpo o Escala es de 30.

E igualmente, se somete a la aprobación de este Pleno la valoración del puesto de trabajo que viene desempeñando desde el día 2 de agosto de 2018, con carácter provisional hasta el día 18 de marzo de 2019 y a partir del día 19 de marzo con carácter definitivo hasta el día de la fecha.

Se somete a la aprobación de este Pleno si por su dedicación, responsabilidad, eficacia, compromiso, puntualidad y especial dificultad técnica de las funciones que viene desarrollando, procede actualizar el complemento específico y complementar así su retribución salarial.

Todo ello, una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 16 de marzo de 2019, el nombramiento con carácter definitivo para desempeñar el puesto de Secretaría-Intervención en la Agrupación Secretarial de "Padules".

## **OBSERVACIÓN:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación:	XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	22/04/2019 08:36:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==		



Régimen Jurídico de las Entidades Locales "los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, "LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS" añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que "El público asistente a las reuniones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal".

En Beires, a día 22 de abril de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta

Da. Carmen González Garví

Código Seguro De Verificación:	XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	22/04/2019 08:36:09
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XZwIqi+/XDPph6B2mzxrlQ==		

